



0000001

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
UNIDAD EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO
COMPAÑÍA LIMITADA**

**OTORGADA POR LOS SEÑORES ANGEL MARIA
ARCOS CABEZAS, HUGO SALOMON CAJAS
GUERRA, EDISON ENOC CARRILLO GUERRA Y
LUIS ALFREDO VALENCIA**

CUANTIA: USD\$ 3.000,00

QUITO, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002

~~~~~

**DI: 04 COPIAS**

**T.C.**



**CONTRATO DE CONSTITUCION  
DE LA  
UNIDAD EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO  
COMPAÑIA LIMITADA**

**OTORGADA POR LOS SEÑORES**

**INGENIERO ANGEL MARÍA ARCOS CABEZAS, HUGO SALOMÓN CAJAS  
GUERRA, EDISON ENOC CARRILLO GUERRA Y LUIS ALFREDO  
VALENCIA.**

**Cuantía: US\$ 3.000,00**

**DI: COPIAS**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

En esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes dos de Septiembre del año dos mil dos, ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, las siguientes personas: ANGEL MARÍA ARCOS CABEZAS, casado, ecuatoriano, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Quito, por sus propios derechos; HUGO SALOMÓN CAJAS GUERRA, casado, ecuatoriano, Profesor, por sus propios derechos; EDISON ENOC CARRILLO GUERRA, casado, ecuatoriano, Empleado Privado, domiciliado en Quito, por sus propios derechos; y, LUIS ALFREDO VALENCIA, casado, ecuatoriano, Empleado Privado, domiciliado en Quito, por sus propios derechos. Los

comparecientes son del estado civil que se deja mencionado, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones a nombre propio, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario, mismas que agrego a esta escritura como habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: PRIMERA.- INTERVINIENTES: Intervienen las siguientes personas: ANGEL MARÍA ARCOS CABEZAS, casado, ecuatoriano, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Quito, por sus propios derechos; HUGO SALOMÓN CAJAS GUERRA, casado, ecuatoriano, Profesor, por sus propios derechos; EDISON ENOC CARRILLO GUERRA, casado, ecuatoriano, Empleado Privado, domiciliado en Quito, por sus propios derechos; y, LUIS ALFREDO VALENCIA, casado, ecuatoriano, Empleado Privado, domiciliado en Quito, por sus propios derechos, siendo todos los comparecientes e intervinientes a este acto, mayores de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA: Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto, unir sus capitales con el objeto de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.- Denominación: La denominación de la compañía



es UNIDAD EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO COMPAÑÍA LIMITADA.-

Artículo Dos.- Nacionalidad: La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- Artículo Tres.- Domicilio: El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- Artículo Cuatro.- Plazo: El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta años, contados a partir de la fecha en que quede constituida, por su inscripción en el Registro Mercantil de Quito, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, por causa legal o resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para este objeto.- Artículo Cinco.- Objeto Social: El objeto social de la Compañía es la prestación de servicios educacionales para estudiantes de los ciclos pre-primario, primario y secundario. Así mismo, podrá importar, comprar, vender todo tipo de equipos, materiales, maquinarias, instrumental de laboratorio, suministros, vehículos, respuestos, accesorios, insumos, instrumentos e implementos, de tipo educativo, didáctico, pedagógico, tecnológico, deportivo, etcétera, afines a su objeto social, Importación y adquisición de libros de toda clase y en diferentes idiomas; y todo tipo de útiles escolares. Con el fin de cumplir con estos objetivos sociales, podrá intervenir como socia en toda clase de compañías o sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades; importar y exportar toda clase de bienes y en fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades permitidos por la ley ecuatoriana, que sean acordes con su objeto social o convenientes para su cumplimiento.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE SUS PARTICIPACIONES.- Artículo Seis.- Del capital: El capital de la compañía es de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3.000,00), dividido en TRES MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dolar (\$-1) cada una.- El capital se encuentra integramente suscrito y pagado, en un ciento por ciento (100 %) mediante aporte en especie, por transferencia de

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

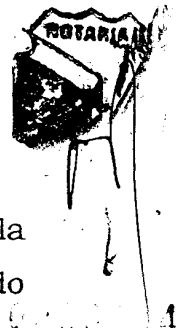
dominio de los bienes muebles que cada uno de los socios aporta y que se detallan posteriormente y, que se distribuye en la forma que a continuación se detalla:

| SOCIOS                       | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO<br>EN<br>ESPECIE | NUMERO DE<br>PARTICIPACIONES | %            |
|------------------------------|---------------------|------------------------------------|------------------------------|--------------|
| Angel M.Arcos Cabezas        | \$ 2.100            | \$ 2.100                           | 2.100                        | 70,00%       |
| Hugo S. Cajas Guerra         | \$ 450              | \$ 450                             | 450                          | 15,00%       |
| Edison Carrillo Guerra       | \$ 225              | \$ 225                             | 225                          | 7,50%        |
| <u>Luis Alfredo Valencia</u> | <u>\$ 225</u>       | <u>\$ 225</u>                      | <u>225</u>                   | <u>7,50%</u> |
| TOTAL                        | \$ 3.000            | \$ 3.000                           | 3.000                        | 100,00%      |

El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley.

Artículo Siete.- De las participaciones: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación firmado por el Presidente y por el Gerente General, en el que constará necesariamente, su caracter de no negociable y el número de participaciones, que por su aporte le corresponda.- La participación de cada socio es transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, en la forma prevista en el artículo ciento trece de la ley de compañías.- Cada participación dará al socio el derecho a un voto.-

Artículo Ocho.- Representación ante la Compañía: Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras



participaciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios socios, puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.- Se observará lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías.-

**TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**

Nueve.- Administración de la Compañía: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el

Gerente General.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones estipulados en la Ley de Compañías, muy especialmente los referidos en

los artículos ciento catorce y ciento quince vigentes.- Artículo diez.- De la

Junta General de Socios: La Junta General de Socios estará integrada por

los Socios de la compañía, legalmente convocados y reunidos.- El

Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario, el Gerente

General, pudiendo a falta de sus titulares designarse uno Ad-hoc.- Tendrá

las atribuciones que le concede el artículo ciento dieciocho de la Ley de

Compañías y resolverá todos los asuntos de la compañía, que le competen

por Ley y los Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros.-

Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y extraordinarias y se

reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria

escrita simple del Presidente o Gerente General notificada al domicilio

registrado de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo

menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, que es aplicable a esta

clase de sociedades.- La Junta General Ordinaria se reunirá

obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del

ejercicio económico; la Junta General Extraordinaria, cuando así lo

resuelva el Gerente General o el Presidente; y, en los demás casos

contemplados en la Ley de sociedades y en estos Estatutos.- En las Juntas

Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la

convocatoria, bajo pena de nulidad. La Junta General no podrá

considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera

convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la ley de compañías, salvo disposición en contrario de la ley o de estos Estatutos, las Resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.- Artículo Once.- Del Presidente de la Compañía: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no socio de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo.- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o fallecimiento; y, en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular.- d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Artículo Doce.- Del Gerente General: Será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Será el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere la Ley.- c) Será el Secretario de la Junta General de Socios.- d) Suscribirá cualquier acto o contrato de interés para la compañía, así como la compraventa de inmuebles o constitución de gravámenes de bienes de propiedad de la Compañía, sin limitación de ninguna clase, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías.- En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente nieguen estos estatutos o la ley.- En todos los casos de falta o



impedimento del Gerente General, hará sus veces el Presidente de la Compañía.- TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Trece.- La fiscalización de la Compañía: Le corresponde a la Junta General de Socios, la misma que en su junta anual ordinaria, podrá nombrar un Comisario para tal efecto. De nombrarse Comisario, sus atribuciones serán las señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- Artículo Catorce.- Balance General e Inventario: El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes de la compañía.- TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- OTRAS DISPOSICIONES.- Artículo Quince.- Disolución y Liquidación: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- Artículo Dieciseis.- Distribución de las Utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- Artículo Diecisiete.- Pago de dividendos: El Gerente General pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada por la Junta General de Socios, previa observancia de la ley.- La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios, pero no reconocerá sobre ellos ningún interés.- CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES QUE SE APORTAN EN ESPECIE Y AVALUO.- a) El socio Angel María Arcos Cabezas, aporta en especie mediante transferencia del derecho de dominio a la Sociedad que se constituye, los siguientes bienes muebles que son de su propiedad, que los Socios bajo juramento los avalúan en las cantidades que se fijan en este instrumento: Uno.- Una impresora, marca EPSON, modelo LX trescientos (LX 300), que los socios la avalúan en la suma de doscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 260).- Dos.- Un computador, INTEL PENTIUM III, de



ochocientos MHZ (800MHZ), ram disco duro de cuarenta GB (40 GB); y monitor LG cuatrocientos cincuenta y cuatro V (LG 454V) SYGA catorce pulgadas cero punto veintiocho, que los socios lo avalúan en la suma de Setecientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 700).- Tres.- Una impresora, marca INJET, modelo HPT ochocientos cuarenta y cinco (HPT-845), que los socios la avalúan en la suma de Ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América (\$160).- Cuatro.- Una impresora, marca HP, modelo LASERJET, serie mil doscientos veinte (1220), que los socios lo avalúan en la suma de Seiscientos dólares (\$ 600) de los Estados Unidos de América.- Cinco.- Un vitrina de vidrio, que los socios la avalúan en la suma de Doscientos dólares (\$ 200) de los Estados Unidos de América .- Seis.- Dos archivadores verticales, que los socios los avalúan en la suma de Ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América (\$180).- TOTAL DEL APOORTE DEL SOCIO ANGEL MARÍA ARCOS CABEZAS: DOS MIL CIEN DOLARES de los Estados Unidos de América (\$2,100).- b) El socio Hugo Salomón Cajas Guerra, aporta en especie mediante transferencia del derecho de dominio a la Sociedad que se constituye, los siguientes bienes muebles que son de su propiedad, que los Socios bajo juramento los avalúan en las cantidades que se fijan en este instrumento: Uno.- Noventa pupitres, numerados del uno al noventa, que los socios los avalúan en la suma de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$450).- TOTAL DEL APOORTE DEL SOCIO HUGO SALOMÓN CAJAS GUERRA: CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES de los Estados Unidos de América (\$450); c) El socio Edison Enoc Carrillo Guerra, aporta en especie mediante transferencia del derecho de dominio a la Sociedad que se constituye, los siguientes bienes muebles que son de su propiedad, que los Socios bajo juramento los avalúan en las cantidades que se fijan en este instrumento: Uno.- Cuarenta y cinco pupitres, numerados del uno A al cuarenta y cinco A (1A-45A), que los socios los avalúan en la suma de doscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 225).- TOTAL DEL APOORTE DEL SOCIO EDISON



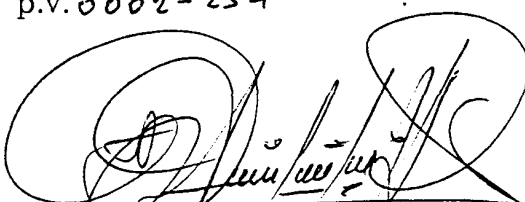
ENOC CARRILLO GUERRA: DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES de los Estados Unidos de América (\$ 225); y, d) El socio Luis Alfredo Valencia, aporta en especie mediante transferencia del derecho de dominio a la Sociedad que se constituye, los siguientes bienes muebles que son de su propiedad, que los Socios bajo juramento los avalúan en las cantidades que se fijan en este instrumento: Uno.- Cuarenta y cinco pupitres, numerados del uno B al cuarenta cinco B (1B-45B) que los socios los avalúan en la suma de doscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (\$225).- TOTAL DEL APORTE DEL SOCIO LUIS ALFREDO VALENCIA: DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES de los Estados Unidos de América (\$ 225).- Los aportantes declaran que dichos bienes se encuentran sin gravamen alguno y se someten al saneamiento por evicción en los términos de ley.-/QUINTA: DECLARACIONES.- a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente Ley de Compañías y demás leyes pertinentes.- b) Los socios autorizamos expresamente al Doctor Carlos Illánes Bonilla, para realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de Constitución de Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil de Quito y hasta retirar el Registro único de Contribuyentes del Servicios de Rentas Internas (SRI)/- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.-Firma) Dr. Carlos Illánes Bonilla Matrícula Profesional número quinientos noventa y uno del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, ellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

  
INGENIERO ANGEL MARÍA ARCOS CABEZAS

C.C. 170436353-8

p.v. 0002-234

  
HUGO SALOMÓN CAJAS GUERRA

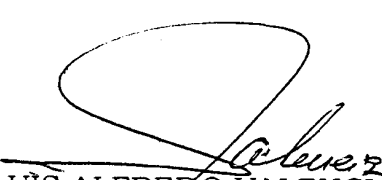
C.C. 180201021-3

p.v. 0005-145

  
EDISON ENOC CARRILLO GUERRA

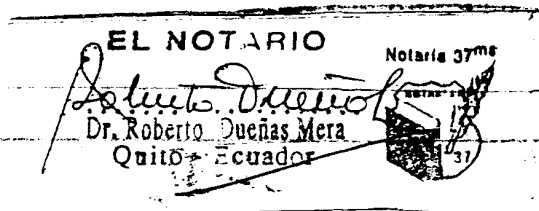
C.C. 180167297-1

p.v. 0174 910

  
LUIS ALFREDO VALENCIA

C.C. 170248774-3

p.v. 0031-298



CIDUDADANIA 170436353-8  
ARCOS CABEZAS ANGEL MARIA  
PICHINCHA/QUITO/POMASQUI  
25 SEPTIEMBRE 1999  
002-E 0310 25009 M  
PICHINCHA, QUITO  
SOLDALES BUENAS 1999



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO MERCEDES I GARCIA GALE  
SUFERIDOS INS. AGRONOMO  
ANGEL M. ARCOS  
MARIA J. CABEZAS  
QUITO 18/06/2002  
18/06/2014

REN 0088680



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

.0002-234. 170436353-8  
ARCOS CABEZAS ANGEL MARIA  
PICHINCHA QUITO  
POMASQUI

JANIA AREVALO

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO  
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2002



EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
BOENAS MERA  
QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA 180201021-3  
CAJAS GUERRA HUGO SALOMON  
19 OCTUBRE 1.964  
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO  
04 030' 00468  
TUNGURAHUA/PILLARO  
PILLARO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V2442  
CASADO MARIA ELENA ARCOS  
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL  
SEGUNDO F CAJAS  
TRANSITO GUERRA  
QUITO 6/03/95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0005-145 180201021-3  
CAJAS GUERRA HUGO SALOMON  
PICHINCHA QUITO  
POMASQUI

*Habicha Habicha*  
NOTARIO EN LA BOLSA

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE,  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
..... FOJA (S) ÚTIL (ES) PARA ESTE EFECTO  
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO  
..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO;  
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA  
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2002



EL NOTARIO

*Roberto Durán*  
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA  
DE RÍO BAYO-BUENAS MERAS  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170248774-3  
VALENCIA LUIS ALFREDO  
NOMBRE Y APELLIDOS  
21 SEPTIEMBRE 1951  
FECHA DE NACIMIENTO  
VALENCIA LUIS ALFREDO SAN PABLO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 002-1 0303 00303  
INSECURA GRAYADO  
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION  
JORDAN 1951

*Valencia*  
FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIDAD VENEZOLANA  
ESTADO CIVIL CASADO  
RESIDENCIA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
FECHA DE CADUCIDAD

*Valencia*  
FIRMA DE LA ATENCIÓN



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0031298. 170248774-3  
VALENCIA LUIS ALFREDO  
PICHINCHA QUITO  
CUMBAYA

*Luzmila Mejilla*  
FIRMA DE LA SECRETARIA

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE,  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
..... DOS ..... FOJA (S) ÚTIL (ES) PARA ESTE EFECTO  
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO  
..... UNA ..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO.  
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2002



EL NOTARIO

*Roberto Dávalos*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
DIRECCIÓN Buenas Mera  
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180167297-1  
CARRILLO GUERRA EDISON ENOC  
21 SEPTIEMBRE 1975  
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO  
LUGAR DE NACIMIENTO 003- 0079 00478  
SEG. CIVIL  
TUNGURAHUA/ PILLARO  
PILLARO 1975

*Edison*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1331A1221  
SOLTERO  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
CESAR ENOC CARRILLO  
MARIA GUERRA  
AMBATO 27/12/1998  
27/12/2011  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. 0785961-99  
PULGAR DESDIBUJADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE EXONERACION O DUPLICADOS  
TSE Elecciones del 21 de Mayo del 2004 910  
VALOR  
USD 3.00

180167297-1 0005-003  
CARRILLO GUERRA EDISON ENOC  
TUNGURAHUA PILLARO  
PILLARO  
PROVINCIA  
PARROQUIA  
EL SECRETARIO

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE.  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
DO5 FOJA (S) ÚTIL (ES) PARA ESTE EFECTO  
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO  
UNA FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO;  
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

EL NOTARIO  
Roberto Dávalos  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dávalos Mera  
QUITO - ECUADOR



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**



0000019

**No. Trámite:** 1040302

**Tipo de Trámite:** Cambio Nombre Reservado

**Señor:** ILLANEZ BONILLA CARLOS

**Fecha Reservación:** 08/04/2002

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO  
1039960 UNIDAD EDUCATIVA DOMINGO SAVIO CIA. LTDA  
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- **UNIDAD EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO CIA. LTDA**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **05/10/2002**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Mar Montserrat de*  
**LCDR. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

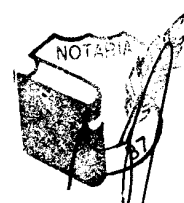
500-



TORGO. ANTE MI, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA POR LOS SEÑORES ANGEL MARIA ARCOS CABEZAS, HUGO SALOMON CAJAS GUERRA, EDISON ENOC CARRILLO GUERRA Y LUIS ALFREDO VALENCIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

DEL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito Ecuador

Notaria 37ma  
NOTARIA  
37



ZON: CON ESTA FECHA, TOME NOTA AL MARGEN DE LA  
MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD EDUCATIVA 10  
SANTO DOMINGO SAVIO COMPAÑIA LIMITADA,  
CELEBRADA ANTE MI EL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2002,  
DE LA RESOLUCION 02.Q.IJ: 3363, EMITIDA POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 18 DE  
SEPTIEMBRE DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA EN  
TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO,  
VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.-

EL NOTARIO  
*Roberto D. S. Merz*  
Dr. Roberto D. S. Merz  
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.**, de 18 de septiembre del año 2.002, bajo el número **3918** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"UNIDAD EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO CIA. LTDA."**, otorgada el dos de septiembre del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2501**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040695**.- Quito, a veinte de noviembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

